



AVISO A LA POBLACIÓN EN GENERAL



EN CUMPLIMIENTO A LO ACORDADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TLAXCALA, CELEBRADA EL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE, SE COMUNICA EN LO CONDUCENTE LO SIGUIENTE:

“ACUERDO III/29/2020 del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala que actualiza y modifica el diverso II/27/2020 y sus antecedentes III/23/2020, II/20/2020, II/18/2020, II/16/2020 y II/14/2020, respecto de la prestación de servicios en los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas del Poder Judicial del Estado ante la contingencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad COVID-19.

ACUERDO:

PRIMERO. Con la finalidad de contribuir en la prevención de la enfermedad por contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) sin descuidar los servicios urgentes en la impartición de justicia, así como acatar estrictamente las medidas adoptadas por el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, se **amplía del martes dieciséis al martes treinta de junio de dos mil veinte, la suspensión de labores en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, determinada mediante Acuerdo II/27/2020 y sus antecedentes: III/23/2020, II/18/2020 y II/20/2020, con las salvedades que adelante se precisan.**

SEGUNDO. Como consecuencia y para todos los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, se **amplía la suspensión de los plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020, prorrogada mediante los diversos II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020, hasta el martes treinta de junio de dos mil veinte, con las salvedades en la materia familiar que adelante se precisan.**

TERCERO. En términos de lo expuesto en el apartado de consideraciones que antecede, se determina el reinicio gradual y progresiva de actividades a partir del martes dieciséis de junio de dos mil veinte en los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala en materia Familiar, como a continuación se precisa:

- i. Se reanuda la actividad en los juzgados Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, exclusivamente para la atención por su competencia en razón del territorio, de los asuntos urgentes en los que deban decretarse medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescente, y las que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; trámites ordinarios de consignación y entrega de pensiones alimenticias, así como para el trámite de Diligencias de Alimentos Provisionales, manteniendo la suspensión de plazos y términos declarada mediante acuerdo II/16/2020 y lo subsecuentes II/18/2020, II/20/2020, III/23/2020 y II/27/2020;
- ii. Los juzgados Tercero y Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc continuarán conociendo de los asuntos urgentes en los que se dictaron medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescentes y los que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que han sido sometidos a su competencia desde el inicio de su guardia hasta el quince de junio de dos mil veinte, como se determinó en los acuerdos II/16/2020 y III/23/2020, con competencia para todo el territorio de Estado, en los términos establecidos en el diverso III/33/2018. Lo anterior, independientemente de los asuntos que les compete conocer en términos de lo establecido en el punto i que antecede.
- iii. Para la atención de los asuntos urgentes en los que deban decretarse medidas de protección en favor de niñas, niños y adolescente, y las que se establecen en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que por competencia territorial correspondan a la demarcación de los distritos judiciales de Juárez, Morelos, Ocampo, Zaragoza y Xicohtécatl, a partir del dieciséis de junio de dos mil veinte, se habilita a los juzgados Primero y Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, para cubrir la guardia en los términos establecidos en el diverso III/33/2018, con competencia para los distritos judiciales antes señalados.
- iv. A efecto de determinar la atención por turno de los asuntos señalados en los incisos a) y b) del presente apartado, se determina la reanudación de actividades de la Oficialía de Partes Común a los Juzgados del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, única y exclusivamente en el horario de las ocho a las quince horas, los días hábiles, y para para la recepción y turno de dichos asuntos.

CUARTO. Quedan exentas de cubrir guardia y/o retornar a sus actividades normales las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala que se encuentren en alguno de los supuestos siguientes: ser adulto mayor de sesenta y cinco años de edad; ser mujer embarazada o en periodo de lactancia; padecer alguna enfermedad crónica no transmisible como: hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, insuficiencia hepática o metabólica, padecimientos coronarios y/o cardiovasculares; o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico. De ser el caso que la persona servidora pública se encuentre en un supuesto diverso a los señalados anteriormente y requiera mantenerse en casa para preservar su salud, deberá recabar la autorización del responsable del módulo médico del Poder Judicial del Estado y exhibirla ante la Secretaría Ejecutiva, para los efectos laborales correspondientes.

QUINTO. Los titulares de los órganos jurisdiccionales únicamente llamarán a laborar a las personas servidoras públicas adscritas que no se encuentren en alguno de los supuestos de excepción y resguardo en casa establecidos en el punto que antecede.

SEXTO. Los funcionarios jurisdiccionales que por razón de vulnerabilidad de su salud no deban acudir a laboral, serán cubiertos por ministerio de ley por el servidor público correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

SÉPTIMO. Los titulares los órganos jurisdiccionales que reinician actividades deberán tomar las acciones necesarias para que las personas servidoras públicas de su adscripción observen las medidas de prevención en el cuidado de su salud, así como para la protección de su salud en la prestación de los servicios que les son inherentes.

OCTAVO. Las medidas anteriores son temporales y podrán ser modificadas, actualizadas o suspendidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, de conformidad con las disposiciones que emita el Consejo General de Salubridad y/o el Consejo Estatal de Salud, en relación con la atención de la epidemia, o las que emita el titular del Poder Ejecutivo Federal y/o Estatal, en atención al orden público e interés general.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación y deberá difundirse a través de su publicación en el periódico de mayor circulación en el estado, así como en la página electrónica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.”

TLAXCALA, TLAX., 12 DE JUNIO DE 2020
EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TLAXCALA

JOSÉ JUAN GILBERTO DE LEÓN ESCAMILLA